

indispensable la residencia en Nájera, deducida de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Art. 16.— Factores de selección:

La selección de los beneficiarios del servicio se efectuará mediante la consideración de los siguientes factores:

- a) Incapacidad.
- b) Salud.
- c) Vivienda.
- d) Familia.
- e) Participación social.

Art. 17.— La incapacidad como factor determinante.

El factor determinante para reconocer a un/a ciudadano/a la necesidad de este servicio no ni su nivel de ingresos ni su estado de salud, sino su incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, para desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria.

Art. 18.— Aplicación de los factores complementarios.

Los factores de salud, vivienda, familia y participación social son de carácter complementario y tienen por finalidad corregir el nivel de incapacidad.

Es decir, se valorará como una necesidad más grave aquélla que, a un mismo nivel de incapacidad, asocie una situación de salud, condiciones de la vivienda, modo de convivencia o relaciones sociales más penosa.

Art. 20.— Niveles de incapacidad.

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems que se recogen en la Circular del INSERSO N° 10/1/92 de 30 de octubre de 1.992, vigente en los convenios firmados con esta Entidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cada uno de estos ítems se valora por orden decreciente, entendiéndose como más incapacitado el que mayor puntuación obtenga; conforme a los niveles que se indican:

20.1.— BAREMO DE LA AUTONOMIA PERSONAL

- 1.— Comida/Bebida
- 2.— Vestirse/desvestirse
- 3.— Lavarse/arreglarse
- 4.— Bañarse/ducharse
- 5.— Control de esfínteres y uso del retrete
- 6.— Desplazamiento en la vivienda
- 7.— Relación con el entorno
- 8.— Capacidad de autoprotección
- 9.— Conducta Social
- 10.— Labores del Hogar.

Nivel		Puntuación
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.	3
III	Limitaciones ligeras. Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones.	2
IV	Autonomía completa.	0

20.1.— BAREMO DE LA SITUACION SOCIO-FAMILIAR

Nivel		Puntuación
I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten la más mínima atención.	3
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe atención insuficiente para sus necesidades.	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención	5
VII	Unicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno. Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa.	0

20.3.— BAREMO DE SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nivel	Renta disponible mensual	Puntuación
I	Inferior al 10% del S.M.I	40

II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40 % Y el 50 % del S.M.I.	10
V	Superior al 50 % del S.M.I.	0

Se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la unidad de convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario Mínimo interprofesional vigente.

20.4.— Se podrán valorar otros factores que afecten directamente a la autonomía de los beneficiarios. Como por ejemplo: varias personas necesitadas de atención el un mismo domicilio, enfermedades, minusvalías, familias con graves cargas que necesiten alivido en su dedicación al familiar asistido, etc. Hasta un máximo de 20 puntos.

20.5.— Para ser beneficiario de la prestación, los valores de 20.1 y 20.2 han de ser distintos de 0 y deberán sumar, al menos, 20 puntos.

CAPITULO IV: PRESTACIONES DEL SERVICIO

Art. 21.— Frecuencia de dedicación:

La frecuencia de dedicación del servicio se establecerá de acuerdo al nivel de incapacidad del beneficiario atendido. No pudiendo sobrepasar, en ningún caso, un máximo de 10 horas semanales.

Art. 22.— Ayudas complementarias:

En aquellos casos en que la cobertura de necesidades a través del servicio resulte notoriamente insuficiente, el Ayuntamiento a través de la Comisión de Servicios Sociales procurará que los usuarios reciban ayudas complementarias.

Art. 23.— Tiempo de prestación:

23.1.— Las tareas objeto del servicio se prestarán salvo en casos excepcionales en los días y horas fijados para cada persona.

23.2.— Si por una causa, debidamente justificada, no pudiera prestarse en ese día y hora, se comunicará con tiempo suficiente al beneficiario. Prestándole el servicio en otro día y hora.

Art. 24.— Modificación del horario de servicio:

24.1.— El horario de prestación del servicio a un beneficiario podrá ser modificado si la necesidad del servicio así lo requiere, siempre que se anteponga el beneficio común de todos los asistidos al interés particular. No obstante, no se podrá minorar, en ningún caso, el tiempo de atención asignado. Salvo en los casos en los que la capacidad de la persona atendida haya mejorado y se estime conveniente esta reducción para favorecer su autonomía personal.

24.2.— En caso de modificación del horario, se comunicará por escrito, debidamente justificado, y el afectado tendrá un plazo de 10 días para realizar las alegaciones pertinentes.

Art. 25.— Servicio en días festivos:

Salvo en caso de necesidad urgente debidamente justificada, el servicio no se prestará ni los domingos ni los días festivos.

Art. 26.— Servicio Nocturno:

Asimismo, tampoco se prestará el servicio en horario nocturno, considerándose éste de las 21 horas a las 8 horas del día siguiente.

Art. 27.— Prestaciones Incluidas:

Dentro de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio se hallan incluidos tres grupos de tareas entendidas desde tres campos de actuación:

a) Cuidados Personales:

- 1.— Ayuda en la alimentación.
- 2.— Aseo personal.
- 3.— Ayuda a levantarse/acostarse de la cama.
- 4.— Ayuda para incorporarse del asiento
- 5.— Ayuda para vestirse/desvestirse.
- 6.— Ayuda para subir/bajar escaleras.
- 7.— Ayuda en desplazamiento o salidas cortas.
- 8.— Control y seguimiento de dietas establecidas.
- 9.— Control y seguimiento de trámites médicos simples.

b) Cuidados domiciliarios:

- 1.— Limpieza de la casa, no incluyendo la realización de grandes limpiezas generales.
- 2.— Hacer la cama.
- 3.— Hacer la comida.
- 4.— Lavado de la vajilla.
- 5.— Hacer la compra elementales de artículos básicos para el consumo diario.
- 6.— Lavado de ropa en la lavadora.
- 7.— Repaso, planchado y arreglos sencillos de la ropa de uso personal.
- 8.— Ayuda en pequeños arreglos de la casa, como cambio de una bombilla, sujeción de una balda, remiendo de una alfombra...
- 9.— Ayuda en limpiezas comunitarias: limpieza portal y escalera.

c) Supervisión y control:

1.— Realización de gestiones elementales, como cobro de pensiones, apertura de una cuenta para domiciliación de pagos, llamar a un técnico para realizar una reparación en el domicilio, etc.

2.— Labor pedagógica de adecuación de costumbres, realizando un trabajo dirigido al fomento de unos hábitos adecuados de alimentación, higiene, horarios, etc.

3.— Supervisión y control de bienestar del usuario.